Reglamento sobre Trabajo Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud Universidad de Granada

(Aprobado en Junta de Facultad de 4 de junio de 2013, modificado en Junta de Facultad el 18 de julio de 2019),

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en su artículo 12 que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado, de entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título. Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se habla de un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes, entre los que se alude a los Trabajos de Fin de Grado. Este procedimiento se ve matizado en el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en el sentido de que habla del progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes en términos de las competencias expresadas en el apartado 3 de la memoria de verificación del título (competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios y que sean exigibles para otorgar el título).

Con el fin de unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Grado en las titulaciones que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Salud de Granada se establece el siguiente Reglamento.

Este reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, organización, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG).

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente normativa es de aplicación para los TFG, correspondientes a los tres títulos que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Salud: Grado en Enfermería (BOE 1/11/2011), Grado en Fisioterapia (BOE 30/5/2011) y Grado en Terapia Ocupacional (BOE19/2/2011).

2. TIPOLOGÍA DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

1. El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al correspondiente Grado. En aquellos casos que la comisión académica así lo defina, el trabajo podrá realizarse de forma conjunta en pequeños grupos de no más de tres estudiantes, aunque necesariamente cada estudiante deberá presentar una memoria y hacer una defensa individual del mismo. El TFG deberá ajustarse a alguno de los

siguientes tipos:

1) Trabajos bibliográficos sobre el estado actual de aspectos específicos relacionados con el Grado
2) Evaluación Clínica Objetiva Estructurada (ECOE)
3) Estudio de casos, teóricos o prácticos, relacionados con la temática del Grado, a partir de material ya disponible en los departamentos
4) Trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines, previo convenio de colaboración
5) Trabajos coordinados con las Prácticas externas del correspondiente Grado, siempre que no coincida con el material presentado para evaluar las prácticas externas.
6) Trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra Universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.

3. PROCEDIMIENTO DE MATRICULACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA

1. Para poder matricular y cursar la asignatura “Trabajo Fin de Grado” el estudiante deberá tener superados, al menos, el 60% de los créditos de la titulación, entre los que se deberán incluir todas las materias de primer curso y las materias básicas. En el momento de matricular el TFG, el estudiante deberá matricular el total de los créditos que le falten para finalizar el Grado.
(Redacción dada tras la modificación de fecha 18 de julio de 2019).

2. Para proceder a la defensa del TFG el alumno deberá tener superados los créditos que se especifican en los *Verificas* de los respectivos títulos.

3. La calificación del TFG no podrá incorporarse al expediente académico del estudiante hasta que no haya aprobado el resto de los créditos de la titulación.

4. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de asignaturas del plan de estudios del correspondiente título de Grado, abonando los precios públicos que correspondan. Al igual que en el resto de asignaturas, la matriculación dará derecho a dos convocatorias de examen coincidentes con los periodos oficiales de exámenes. Con carácter excepcional, en aquellos Grados en que el elevado número de alumnos matriculados en el TFG o las restricciones de aulas así lo requieran, se podrá ampliar el periodo de exámenes para esta materia, previa autorización de Secretaría General.

4. COORDINACIÓN ACADÉMICA. TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

1. El coordinador del título será el responsable de coordinar los aspectos académicos y procedimentales relacionados con la asignatura.

2. Cada estudiante tendrá asignado un tutor académico, cuya misión consistirá en asesorarle sobre el enfoque del trabajo, la metodología y recursos a utilizar,

supervisar la memoria. Antes de proceder a su defensa, el tutor debe emitir un informe motivado par su consideración por la Comisión Evaluadora, en su caso.

3. El tutor deberá ser un docente que imparta docencia en el Grado en cuestión. En función de las características del trabajo, se contempla la posibilidad de dos cotutores. Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFG en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones y organismos distintos de la Universidad, un miembro de dicho organismo, institución o empresa podrá ejercer como cotutor o colaborador externo. Esta posibilidad no será autorizada si no existe previamente firmado un convenio de colaboración entre la Universidad y ese organismo o institución.

4. El cómputo de la dedicación de los tutores (o de los evaluadores en el caso de la modalidad de sólo examen de competencias) se reflejará en la dedicación docente del profesorado según los criterios que establezca el Plan de Ordenación Docente, que deberá contemplar el reconocimiento tanto para la modalidad de tutorización individual como tutorización en grupos de estudiantes. Dada la incertidumbre sobre el número de estudiantes que estarán en disposición de cursar el TFG cada curso académico, la dedicación del profesorado se computará como carga docente en el curso siguiente a la defensa del TFG.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA OFERTA Y ASIGNACIÓN DE TRABAJOS FIN DE GRADO

1. Antes del comienzo de cada curso académico, para cada uno los Grados el Centro hará pública una resolución sobre los TFG, en la que al menos se incluirá:

I. La oferta de TFG. Esta oferta deberá incluir al menos un 10% más de trabajos que de estudiantes previstos para su matrícula.
II. Los responsables de tutelar cada uno de los TFG ofertados.
III. El procedimiento establecido para la elección o asignación de los TFG y tutores entre los estudiantes que se matriculen en esta materia.
IV. Las actividades presenciales (individuales y/o grupales) y no presenciales a desarrollar por el estudiante, en función de lo establecido en la memoria de verificación del grado.
V. Los criterios de evaluación de las memorias, así como las plantillas de evaluación a usar por los tribunales.
VI. La composición de los tribunales de evaluación.
VII. Los criterios a seguir para la asignación de la calificación de “Matrícula de Honor” a los TFG que reúnan los requisitos necesarios.
VIII. Las recomendaciones que se consideren oportunas sobre los aspectos formales de la memoria a presentar (extensión, formato, número de ejemplares, plazo para depósito).
IX. Los requisitos específicos para matriculación del TFG, si procede, según lo indicado en el punto 3.2. de estas Directrices.

Si la demanda de estudiantes así lo aconsejara, esta resolución se podrá completar con una resolución extraordinaria en el semestre anterior al inicio del TFG.

2. Esta resolución deberá ser aprobada por la Comisión de Docencia, que velará para que los contenidos de los trabajos ofertados sean apropiados para la Titulación y que su extensión se ajuste al número de créditos asignado al TFG en el plan de estudios (10 en caso de Enfermería y 6 para Fisioterapia y Terapia Ocupacional). Posteriormente será ratificada por la Junta de Centro. La resolución finalmente debe ser publicada a través de la Web del Grado en http://grados.ugr.es y en la Web de la Facultad (http://cienciasdelasalud.ugr.es/)

3. Al inicio del curso académico, se procederá a la asignación de trabajos y tutores, con antelación suficiente al inicio de la asignatura. El listado de las adjudicaciones definitivas se publicará en la página Web de la Facultad.

5. Antes de que se publique la resolución del punto 5.1., el alumno podrá proponer TFG a desarrollar por el interesado, en especial cuando se desarrolla ligado a las Prácticas Externas. La propuesta deberá dirigirla a la Comisión de Docencia y deberá incluir una breve descripción del contenido y objetivos, así como un posible tutor (y cotutor, si procede). La Comisión de Docencia valorará la incorporación de la propuesta en la oferta anual y, en caso de ser aceptada, el estudiante tendrá preferencia para su elección.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. Como regla general, los TFG deberán ser sometidos a una defensa en sesión pública (en formato oral o póster) ante una Comisión Evaluadora durante un tiempo máximo de 15 minutos, que podrá estar seguido por un periodo de debate con la Comisión de hasta 10 minutos. Sin embargo, pueden aprobarse modelos alternativos justificados en que evalúe el tutor o bien una doble evaluación del tutor y la Comisión.
Los criterios de evaluación específicos para cada Titulación, se recogerán en las respectivas Guías Docentes del Trabajo Fin de Grado, sin menoscabo de lo establecido en los respectivos Documentos de Verificación.
(Redacción dada tras la modificación de fecha 18 de julio de 2019).

2. Cada Comisión Evaluadora de TFG estará constituida por tres profesores de la titulación, con sus respectivos suplentes, que actuarán en las dos convocatorias oficiales de cada curso académico. El tutor del estudiante a evaluar no deberá formar parte de esta Comisión.

3. Tras el acto de defensa, el Tribunal calificará el trabajo, teniendo presente la memoria presentada, la exposición y debate realizados durante el acto de defensa y el informe emitido por el tutor. Como criterios de evaluación se deberá tener presente la adquisición de las competencias que, según el punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010, confiere la adquisición del Título de Graduado y las que se especifican en el Verifica de cada Grado.

4. La calificación emitida por el Tribunal será de carácter numérico y se obtendrá por la media aritmética de la calificación emitida por cada uno de sus miembros. A requerimiento del estudiante, la Comisión Evaluadora

proporcionará las plantillas de evaluación o emitirá un breve informe motivando la calificación obtenida. En el caso de otros mecanismos de evaluación alternativos previstos en el apartado 6.1., la Comisión Académica determinará el procedimiento de evaluación en la resolución que se cita en el apartado 5.1.

5. Para la calificación del TFG se tomará como base el modelo de plantillas de evaluación recogido en la web del Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado.

7. AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO FIN DE GRADO

1. Los TFG estarán sometidos a los correspondientes derechos de autor así como de la propiedad intelectual o industrial que dictamine la legislación vigente, tanto de los estudiantes y de los tutores como de las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.

2. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

3. Las memorias entregadas por parte de los estudiantes tendrán que ir firmadas sobre una declaración explícita en la que se asume la originalidad del trabajo, entendida en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

1. Todas las denominaciones de órganos unipersonales contenidos en estas Directrices se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.
2. En estas directrices se entiende por Comisión Académica la Comisión responsable de los estudios de grado, con independencia de la denominación que tenga en cada Centro (Comisión Docente, Consejo de Titulación, Comisión Académica, etc.)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Cada Centro podrá elaborar directrices complementarias para adaptar las de este documento a las peculiaridades de sus títulos de Grado y, en concreto, a los diferentes aspectos reflejados para la asignatura TFG en la memoria de verificación del título. Se garantizará que dichas directrices sean públicas antes de que finalice el mes de junio anterior al inicio de cada curso académico y que estén disponibles, al menos, en la Web que el título dispone en http://grados.ugr.es y en la Web del Centro.

ANEXO

Competencias del punto 3.2 del anexo I del RD 861/2010 para Graduado.

* Que los estudiantes hayan demostrado poseer y comprender conocimientos en un área de estudio que parte de la base de la educación secundaria general, y se suele encontrar a un nivel que, si bien se apoya en libros de texto avanzados, incluye también algunos aspectos que implican conocimientos procedentes de la vanguardia de su campo de estudio;

* Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio;

* Que los estudiantes tengan la capacidad de reunir e interpretar datos relevantes (normalmente dentro de su área de estudio) para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica o ética;

* Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado;

* Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía.